



RADICACION: 08001405301520190011800
PROCESO: VERBAL INTERDICTO POSESORIO
DEMANDANTE: FRANCIASCO CASTRO LOZANO
DEMANDADOS: ORLANDO OLIVERO JURADO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su Despacho el expediente digital del proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, y el demandado dentro del término del traslado, contestó la demanda, presentó excepciones de mérito, previas y demanda de reconvención. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 15 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE QUINCE (15)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente digital ingresado al Despacho, se observa que el demandado ORLANDO OLIVERO JURADO, el 23 de enero de 2020, compareció personalmente al Juzgado notificándose del auto admisorio de la demanda, y el 18 de febrero de 2020, es decir dentro del término del traslado que le fue concedido, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, presentó excepciones de mérito, previas y demanda de reconvención.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término del traslado de la demanda inicial se encuentra vencido, de conformidad con lo dispuesto en el 371 del C.G.P., se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial.

De otra parte, se observa que el Doctor JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRIOS, mediante memorial que allegó al correo electrónico institucional del Juzgado el 13 de octubre de 2021, presentó renuncia al poder que le fue conferido por el demandado ORLANDO OLIVERO JURADO, el cual se ajusta a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P., por lo que será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Correr traslado a la parte demandante, de la demanda de reconvención presentada por el demandado ORLANDO OLIVERO JURADO, a través de apoderado judicial, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G.P., por el mismo término de la inicial, según lo expresado.
2. Por Secretaría remitir a la parte demandante y a su apoderado como mensaje de datos, copia de la demanda de reconvención y sus anexos, a través del canal digital suministrado para tal fin, conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.



3. Aceptar la renuncia de poder presentada por el Doctor JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRIOS, como apoderado del señor ORLANDO OLIVERO JURADO, según se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7412b9c84fb5ebf7e2b86e7b40058abb49df2534078e5b42cf9cb64e68b6098**

Documento generado en 15/12/2021 03:52:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>